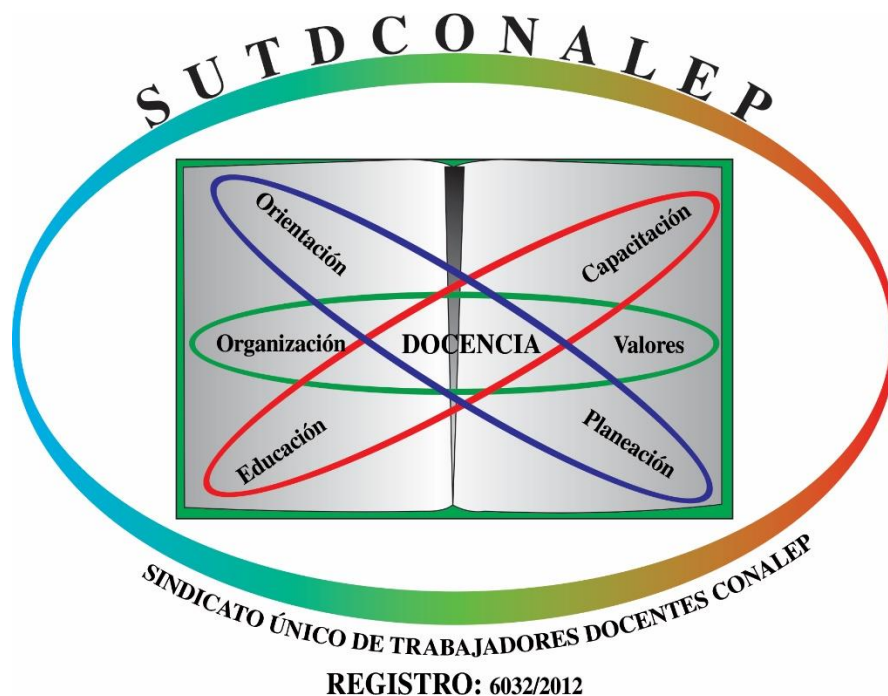




COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL SUTD CONALEP

INFORME FEBRERO – JUNIO 2022

Integrantes de la comisión:

PROF. RAFAEL ARRIGA BARRAGÁN PRESIDENTE
PROF. HUMBERTO MACHADO MARÍN SECRETARIO
PROFA. GUADALUPE ALCANTARA ISLAS VOCAL

Julio 2022

ÍNDICE.

PREÁMBULO	3
OBLIGACIONES ESTATUTARIAS	
1.1 Artículo 57 “Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de ...”	4
DESARROLLO	7
CONCLUSIONES	8
ANEXOS	9

PREÁMBULO.

La comisión de vigilancia tiene sentido en la necesidad de que exista una instancia en que haya una parte de la organización sindical que pueda observar el buen desarrollo de las diferentes relaciones de los agremiados, dándole la seguridad de apegarse al estricto sentido de la justicia, independientemente del lugar que se tenga en el organigrama del SUTDCONALEP.

Debemos mencionar que los actos que incurran en una transgresión a nuestros estatutos, contrato colectivo e incluso reglamentos que involucren nuestra vida sindical, se observarán con un sentido estricto al derecho y el respeto de cada uno de los miembros y en todo momento, se buscará la conciliación y la unidad, así como la motivación a la participación de cada uno de los afiliados a SUTDCONALEP.

OBLIGACIONES ESTATUTARIAS.

Artículo 55. La Comisión de Vigilancia tendrá a su cargo vigilar la observancia y fiel cumplimiento de los estatutos y de la resolución de las asambleas, por parte de los directivos del Comité ejecutivo general y de sus miembros. Esta comisión, examina las irregularidades que observe o que los Consigne el Comité ejecutivo general o los miembros del sindicato, por incumplimiento de los estatutos o de las resoluciones de las Asambleas. Para efectos del procedimiento de esta Comisión, deberá:

- a) Levantar acta correspondiente de la falta en cuestión dentro de un término de 15 días naturales a partir de la falta.
- b) Turnar copia el comité ejecutivo general y a él o los presuntos inculpados, en un plazo de 10 días naturales.
- c) Si cuenta con elementos suficientes que determine la probable responsabilidad del Agremiado consignará a la denuncia ante la Comisión de Honor y Justicia para iniciar con el procedimiento correspondiente.

La ausencia temporal definitiva del presidente de la Comisión será suplida por el secretario de la misma hasta cumplir el periodo para el cual fueron electos.

Artículo 56. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Vigilancia.

- a) Conocer ampliamente los contratos, convenios, reglamentos de trabajo coma. Estatutos y reglamentos del sindicato, cuidar que sean bien interpretados y vigilar su estricto cumplimiento.
- b) Conocer todos los acuerdos de las asambleas anteriores, vigilar su acatamiento e informar a la Asamblea de todos aquellos que no se hayan cumplido, con el objeto de que se acuerde en ella lo conducente.
- c) Reunirse semanalmente en plenos en que se estudiarán todos los problemas que afecten a la organización.
- d) Tiene facultad de prohibir a los funcionarios sindicales que hagan gestiones y tomen acuerdos que violen lo establecido en estos estatutos, o que atenten contra los intereses del sindicato, teniendo la obligación de informar a la agrupación de todo aquello en lo que no estén conforme y de citar a Asamblea Extraordinaria cuando el caso lo requiera.
- e) Asistir a todas las asambleas y a todos los plenos que celebren en el Comité ejecutivo general, en el seno de los cuales tendrá voto y harán aquellas recomendaciones que consideren benéfico para el sindicato.
- f) Vigila que los presupuestos se apeguen a las necesidades del sindicato y fiscalizar toda erogación que efectúe el Comité Ejecutivo General y apruebe la Comisión Autónoma de Hacienda.
- g) Atender todas las quejas que presenten los miembros del sindicato; intervenir ante el Comité Ejecutivo general para todos los asuntos turnados a los secretarios sean debidamente atendidos; conocer las acusaciones que se presenten en contra de los funcionarios sindicales, practicar las investigaciones necesarias y correr trámite del



resultado de ellas a la Comisión de Honor y Justicia, o en caso necesario, dar cuenta de las investigaciones a las asambleas.

- h) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus funciones en todas y cada una de las secciones del sindicato.
- i) La Comisión de Vigilancia puede cumplir su cometido por el conjunto de sus miembros o ser representado por cualquiera de ellos, a elección del Pleno de la propia Comisión de vigilancia, excepto cuando se solicite la intervención de toda la Comisión de Vigilancia.
- j) Trasladarse a los diversos centros de trabajo, Cuando la importancia del caso lo requiera.

Artículo 57. Son obligaciones y atribuciones del presidente de la Comisión de vigilancia:

- a) Conocer ampliamente los contratos, convenios, reglamentos de trabajo, coma estatutos y reglamentos del sindicato, cuidar que sean bien interpretados y vigilar su estricto cumplimiento.
- b) Impedir que en las asambleas se tomen acuerdos que violen lo establecido en los estatutos.
- c) Velar por que sean acatados los acuerdos de asambleas y los dictámenes de las Comisiones Autónomas de Hacienda y de Honor y Justicia.
- d) Vigilar todos los asuntos de carácter sindical que sean tratados por los funcionarios del sindicato, asistir a todas las juntas o investigaciones que celebren los miembros del Comité Ejecutivo General. Con los representantes del Organismo público descentralizado de educación media superior denominada CONALEP Con el fin de velar por que sean debidamente respetados los intereses del sindicato y los derechos de sus miembros.
- e) Velar por que los fondos del sindicato sean administrados en la mejor forma posible, Revisar la contabilidad y hacer arqueos de caja de cada vez que lo crea conveniente.
- f) Firmar los cortes de caja del secretario de Finanzas una vez que se hayan seleccionado que estén correctos.
- g) Intervenir en los cambios de puestos administrativos de Comité Ejecutivo General.
- h) Revisar toda la documentación del sindicato para mejorar conocimiento y resolución de los problemas que se deriven de sus funciones.
- i) Trasladarse a los diferentes centros de trabajo cuando la importancia del caso lo requiera.
- j) Rendir a las asambleas generales, un informe detallado de los trabajos desarrollados y en su gestión.
- k) Citar y presidir los plenos de la Comisión de Vigilancia.
- l) Exigir a todos los funcionarios sindicales, el cumplimiento estricto y eficiente de las obligaciones que les marcan esos estatutos y de las que se derivan sus funciones.
- m) Consignar, ante la Comisión de Honor y Justicia, a los miembros que no cumplan con sus deberes sindicales.
- n) Delegar su representación en otro miembro de la Comisión de Vigilancia, en los casos en que sea necesario.
- o) Emitir convocatoria para la elección de la Comisión Autónoma Electoral, Sólo en caso de que la Secretaría General no lo emita conforme a lo señalado en el artículo 45 de los presentes estatutos.



Artículo 58. Son obligaciones y atribuciones del secretario y vocal de la Comisión de Vigilancia.

- a) Conocer el contrato colectivo de trabajo, reglamentos y convenios que celebre el Comité Ejecutivo General con los representantes del organismo público descentralizado de educación media superior denominado CONALEP.
- b) Estar informados de todos los asuntos en que intervenga el presidente de la Comisión de Vigilancia.
- c) Levantar actas de todos los plenos que efectúen, debiendo estas, ser firmadas por todos los miembros de la Comisión de Vigilancia.
- d) Estar presentes en convenciones, asambleas, difusión de reglamentos, convenios y contratos de trabajo. Estar presentes en plenos del Comité ejecutivo general Cuando lo crea conveniente, la propia Comisión de Vigilancia.
- e) Exigir a todos los funcionarios sindicales, y el cumplimiento estricto y eficiente de las obligaciones que les marcan los estatutos y de las que se deriven de sus funciones.
- f) Consignar, Ante la Comisión de Honor y Justicia, a los miembros que no cumplan con sus deberes sindicales.

INFORME DE LA COMISIÓN de vigilancia
FEBRERO A JUNIO DE 2022.
PROF.

DESARROLLO.

La Comisión expresa que se ha tenido participación en 11 juntas de delegados, de las cuales se observó el que se realizaran en orden y con forme a el reglamento para las asambleas de delegados y cuidando en todo momento se apeguen a los estatutos

Se participo en Juntas con el Comité Ejecutivo General para la organización de los procesos de elección que se tuvieron en este periodo

Se ha participado en visita a 3 planteles acompañando al Comité Ejecutivo general, una al plantel de Coyoacán, otra al plantel de Milpa alta y otra al plantel de Tláhuac en donde se escuchó algunas inquietudes de la base y se les dio respuesta y en el caso del plantel de Tláhuac se resolvieron algunas cuestiones referentes al contexto del plantel.

Se vigiló La jornada electoral para la elección de la comisión para la revisión Salarial de la cual no se desprendió ninguna incidencia.

Se vigiló la jornada electoral para la aceptación del pliego petitorio presentada por la comisión revisora salarial

Se vigiló la jornada electoral para la elección de la Comisión de productividad.

La comisión de vigilancia Participo y vigiló los plantones en donde se logró la apertura para avanzar en la homologación, basificación y recategorización.

Se ha Realizado la revisión de la contabilidad de febrero a junio de donde no se ha encontrado alguna irregularidad



CONCLUSIONES.

En este periodo de febrero a julio la comisión de vigilancia ha podido obtener experiencia de la vida sindical y se ha observado que los distintos elementos del organigrama se apeguen a los estatutos.

La comisión de vigilancia se mantiene en observancia de las acciones que emprendan los miembros del sindicato para mantener la armonía en la vida sindical.

El compromiso de la comisión de vigilancia se mantiene en establecer y observar mecanismos que permitan mantener la armonía en la vida sindical de nuestro SUTDCONALEP

ANEXOS

